

Resolución No. _____
"Por la cual se Justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2012 y en virtud del Decreto de Delegación Número 634 de fecha 21 de octubre de 2.016,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo"

Que el mencionado artículo constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992, autorizando a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, contemplando que dichos contratos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben tener como propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares

Que a partir del fundamento contenido en el artículo 355 constitucional, y su reglamento autónomo Decretos 777 de 1992 y 1.403 de 1.992 y la línea jurisprudencial sobre este tema se desarrolla la opción de suscribir Contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en Colombia, como un instrumento del "Estado Social de Derecho", respecto al que se prevé diferentes alternativas para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 70: "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*"

Que la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS - FICCI, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social consiste en "*Prestar servicios culturales, recreativos, pedagógicos, docentes, comunicacionales y técnicos en el campo de la industria cinematográfica y las artes audiovisuales, para lo cual buscará donaciones, auxilios y patrocinios, y ejecutará programas y proyectos, apuntando principalmente a las siguientes líneas de acción: a) organizar anualmente el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias, con la idea de ofrecer espacio para la difusión, promoción y mercadeo de realizaciones cinematográficas y obras audiovisuales en general, con énfasis en producciones originarias de Colombia, Península Ibérica, América Latina y el Caribe (...)* b) Favorecer la apropiación social de la cultura audiovisual como un medio para elevar la calidad de vida, difundir equitativamente las oportunidades de apreciación estética y contribuir a la educación popular de la comunidad mediante la exhibición de obras audiovisuales en todos los formatos, la edición de publicaciones, la difusión de contenidos mediante internet, la realización de programas de televisión y radio, y la conformación de redes y agrupaciones de creadores y gestores culturales, y la formación del recurso humano en talleres, cursos, seminarios y otras actividades de capacitación (...)" La CORPORACIÓN FICCI, tal como lo contempla su objeto social, puede celebrar toda clase de contratos (...), siempre que apunten al cumplimiento de sus objetivos, de lo cual se colige que se encuentra facultada para celebrar válidamente los contratos de que trata el inciso segundo del art 355 constitucional.

Resolución No. **57**

"Por la cual se Justifica una contratación directa" 09 FEB. 2017

Que se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 1082 de 2015 con la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS - FICCI en su calidad de entidad ejecutante, para desarrollar en la presente vigencia el proyecto de inversión inscrito en el Banco de Proyectos Departamental, con el código 2017130000018, denominado "DESARROLLO DEL 57° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR, a efectos de cumplir con los componentes del Plan de Desarrollo Bolívar Si Avanza, concentrando esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos entre ambas partes.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS - FICCI, según consta en certificado expedido para el efecto, y que hace parte integral del convenio.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

Apoyar la ejecución de las actividades del proyecto denominado: DESARROLLO DEL 57° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor total del convenio es por la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.772.540.260), de los cuales El Departamento de Bolívar aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), de acuerdo a disponibilidad presupuestal N° 92 de fecha enero 20 de 2017 y que hace parte integral del convenio.

La CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS - FICCI deberá: 1) Realizar el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias durante la semana del 1 al 6 de Marzo de 2017. 2) Proyectar alrededor de 150 obras audiovisuales que permita promover, reconocer y premiar la industria cinematográfica como contribución al reconocimiento de la diversidad cultural y audiovisual, al derecho a las imágenes y las historias propias. 3) Realizar 1.200 proyecciones gratuitas en 250 barrios de Cartagena y en la red de bibliotecas Distrital y Departamental. 4) Invitar a más de 300 personalidades de la industria cinematográfica nacional e internacional. 5) Hacer 1 proyección en gran formato digital gratuita para 1.500 personas en Cine bajo las Estrellas de la Explanada del Centro de Convenciones, en el marco del FICCI 57°. 6) Hacer 1 proyección en gran formato digital gratuita para 1.500 personas en los municipios de: El Carmen de Bolívar, Turbana, Magangué, Palenque, Turbaco, Santa Rosa del Sur, Arjona y Achi. 7) Hacer 1 Video Institucional "Un Gobernador Para La Paz". 8) Hacer un evento con la presencia del Gobernador de Bolívar e invitados especiales en la ciudad de Cartagena anunciando y promocionando la alianza estratégica del FICCI con el Bolívar si avanza "Cine en territorios de Paz". 9) Hacer 100 Funciones de Cine Itinerante en el territorio bolivarense dirigido a todo público con el FICCI MOVIL Bolívar si avanza, una unidad móvil, amigable con el ambiente que utiliza la tecnología de paneles solares para la generación de energía. 10) Hacer un video Institucional Lanzamiento relacionado con la programación, invitados especiales y novedades del FICCI 57°. 11) Hacer un comercial de promoción del FICCI 57 con la marca de la gobernación de Bolívar que se transmite en canales institucionales y privados de alcance regional y nacional. 12) Realizar una rueda de prensa en Bogotá anunciando y promocionando el FICCI 57°. 13) Realizar de piezas impresas para la promoción del FICCI 57°: 2.000 catálogos, 3.000 grillas de programación, 1.500 manuales de la industria, 21.000 ediciones del Diario FICCI, 3 pendones en gran formato, 500 cuadernillos de prensa, 2.500 programas de mano. 14) Realizar un Fam Trip para 15 periodistas nacionales que promocionen a Cartagena y los municipios de Bolívar como Destino Cine. 15) Realizar 4 proyecciones en gran formato digital gratuitas para 1.500 personas en Cine y Jazz bajo las Estrellas. 16) Realizar 6 Proyecciones "El Cine y el Jazz" en auditorio cerrado para 150 personas. 17) Realizar 1 Puesta en escena de la "Compañía Periferia" en el Marco del FICCI-JAZZ Mompox categoría El Séptimo y otros tres. 18) Realizar 1 Conversatorio "Cine y Jazz", de forma amena con invitados nacionales e internacionales, relacionados con el mundo del séptimo arte y la música conversarán sobre la relación entre estas dos miradas del arte. 19) Realizar la difusión durante el festival de Cine del material audiovisual denominado "Laboratorios Vivos". 20) Realizar la proyección de Cortos y Documentales, formato "Cine en los Barrios" en 22 Instituciones Educativas del Departamento: Escuela Normal Superior Lácides Iriarte (Turbaco); Institución Educativa San Cayetano, I.E. Eramos Donado Llanos, I.E. Ezequiel Martelo, I.E. Leticia, I.E. Luis Guillermo Vides, I.E. Manuel Padilla Polo de Robles, I.E. Nuestra Señora de Santa Clara, I.E. Mamon de María, I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Técnica Minera, I.E. T Agropecuaria de San Pablo, I.E. Técnica de Malagana, I.E. Técnica de Sincerin, I.E. Docente de Turbaco, I.E. Gambote, I.E. Flamenco, I.E. de Palenque, I.E. Gabriel García de Taboada, I.E. de San Jacinto, I.E. Normal Superior Montes de María, I.E. Normal Superior de Mompox. 21) Realizar el proceso formativo en cine y video comunitario para 80 Jóvenes Bolivarense, que culmina con la producción de 2 cortos hecho por los jóvenes bajo la dirección del equipo FICCI. 22) Entregar Maletas con contenidos audiovisuales

Resolución No. **57**

"Por la cual se Justifica una contratación directa"

para 61 Bibliotecas Públicas de Bolívar y su desarrollo pedagógico. 23) Realizar 1 Stand de Promoción del "Bolívar Sí Avanza" en uno de los espacios del Festival.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, ubicada en la Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Turbaco, Bolívar, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 1 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio entre el Departamento de Bolívar y la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS - FICCI, para Apoyar la ejecución de las actividades del proyecto denominado: DESARROLLO DEL 57° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR.

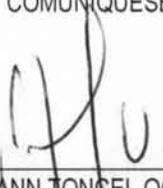
SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio suscrito entre el Departamento de Bolívar y la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS - FICCI, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 FEB. 2017



JOHANN TONCEL OCHOA
Secretario General del Departamento de Bolívar

REVISIÓN
Vo. Bo. 
Jefe Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar.
Vo. Bo. 
Asesor de Despacho.
Proy: Walter Navarro R. Asesor Jurídico ICULTUR Asesor Externo.